



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No.19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 y N° 005 del 2 de abril del 2025, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 338-66-60, y página web www.idu.gov.co representado por **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**, obrando en calidad de **JEFE DE OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.855.049, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024, posesionado según el Acta de Posesión No. 068 del 28 de abril de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 de 2023, quien en adelante se denominará el **IDU**, por una parte y por la otra, la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, representada legalmente por **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.606, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto 001 de 2024, y posesionado según acta No. 007 del 1 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará la **SDSCJ**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo derivado del Convenio Marco de Cooperación IDU-035-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.
2. Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 en su numeral 3 determina que: *“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general.”*
3. Que la norma precitada, en su numeral 11 adicionado por el artículo 2 de la Ley 2108 de 2021 determina dentro de los principios orientadores, *“(…) El fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.
4. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, establece que *“(…) el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes*

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

*finés” y en su numeral 13 modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, dispone:
“Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras
de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección
del medio ambiente y la salud pública.”*

5. Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 consagra como deber de las entidades del orden nacional y territorial, el incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas.
6. Que la Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”* y sus decretos reglamentarios, establecen procedimientos para coordinar con las Empresas de Servicios Públicos -ESP- la remisión de información precisa sobre: redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, y la ejecución y responsabilidad para asumir costos relacionados con redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte.
7. Que el capítulo III del título IV de la ley 1682 de 2013, en el artículo 46 y subsiguientes regula *“(…) la protección, traslado o reubicación de redes y activos de servicios públicos, de tecnologías de la información y las comunicaciones (...), instaladas en predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte (...).”*
8. Que el artículo 47, numeral 1 de la precitada Ley establece: *“Las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte deberán analizar, en cada caso lo siguiente: La pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y activos de servicios públicos (...) o de tecnologías de la información y de las comunicaciones como consecuencia del desarrollo de estos proyectos o de conservar o modificar la ubicación del proyecto de infraestructura. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales.”*, así mismo el literal b) del numeral 3, dispone: que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: *“Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos”*. De igual forma, el numeral 4, del artículo 48 de la misma Ley establece que: *“(…) la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador. (...).”*
9. Que el artículo 50 ibídem establece que: *“Los costos asociados a la protección traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de*

ey



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura salvo que: (...); b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las partes, caso en el cual las partes respetarán dicho acuerdo (...)”.

10. Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos, se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)*”.
11. Que el Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, determina en el parágrafo 3 de su artículo 222 A, que *“(…) Las protecciones, traslado o reubicación de las infraestructuras y redes, necesarias al realizarse proyectos de infraestructura de transporte, seguirán las disposiciones definidas en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.”*
12. Que el mismo Decreto, determina en el numeral 6 del artículo 5: *“Objetivos de ordenamiento territorial (...). Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. El Distrito Capital busca corregir la inequidad en el acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad y avanzar hacia la convergencia de la calidad de vida en los diversos territorios que lo conforman, promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo. Para lograr este objetivo el Distrito establece mecanismos de traslado de cargas urbanísticas a las zonas más deficitarias de la ciudad para la habilitación de equipamientos y de espacio público, así como adoptar decisiones y adelantar acciones encaminadas a generar una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente que reduzca las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, especialmente para los hogares más vulnerables.”*
13. Que, así mismo, el precitado Decreto establece en su artículo 215 lo siguiente: *“Sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Responde a las necesidades de acceso a la información y las comunicaciones de las personas y las actividades en el área urbana, bajo el concepto de ecosistemas digitales, cumpliendo con la confiabilidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio y comprende: (...) 3. Mobiliario urbano: Conjunto de elementos constitutivos, fundamentales, imprescindibles y complementarios del espacio público localizados en la franja de paisajismo y para la resiliencia urbana de las calles. Se considera parte del mobiliario urbano los postes de alumbrado público sobre los cuales se pueden instalar elementos de telecomunicaciones.”*

ey
[Firma]



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, en el artículo 216 del mismo Decreto señala que “... Son principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de información y las Comunicaciones los siguientes: (...)”

Despliegue ordenado de infraestructura en la ciudad. La infraestructura de telecomunicaciones estará conformada por los sistemas de redes alámbricas e inalámbricas de telecomunicaciones asociadas al modelo de ciudades inteligentes, (...). Con el fin de asegurar estabilidad para el funcionamiento de los servicios de la ciudad, la localización de elementos de telecomunicaciones (...).

Soterramiento de Redes: Las redes de telecomunicaciones deberán cumplir las disposiciones de soterramiento de redes definidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial. La administración distrital reglamentará los procesos, procedimientos y requisitos para expedir las autorizaciones y/o permisos para la construcción de infraestructura e instalación del mobiliario esencial que lo requieran, en el marco de las normas definidas en el presente Plan. (...).”

15. Que en concordancia con esto, el Artículo 222A Ibidem, detalla los lineamientos para el “Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. El Soterramiento de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, es responsabilidad de las empresas prestadoras de estos, en coordinación con los proyectos de obra pública adelantados por la administración distrital, considerando:

Priorización. El soterramiento de redes se debe priorizar de la siguiente forma:

- a) En los proyectos que se desarrollen en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y renovación urbana en la modalidad de revitalización.*
- b) En los proyectos que construyan nuevas calles en todas las mallas del espacio público para la movilidad.*
- c) En los proyectos que intervengan calles de la malla vial arterial que se encuentren construidas en su perfil definitivo, o aquellas que tengan construido parcialmente su perfil con una configuración definitiva de sus franjas funcionales, de acuerdo con las disposiciones del presente plan.*
- d) En los Sectores de interés urbanístico. Excepcionalmente se deberá hacer un despliegue ordenado de las redes áreas siempre y cuando el ejecutor del proyecto justifique técnicamente la imposibilidad del soterramiento.*
- e) En los casos en los que se intervengan las calles para construir o reconstruir andenes en las áreas sujetas a tratamiento de consolidación y mejoramiento integral. Se excluyen las obras de conservación o mantenimiento superficial de andenes y de intervención de andenes ejecutadas en torno a los procesos de renovación de redes de acueducto.*

cm



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

- f) *De acuerdo con lo que priorice la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital para el cumplimiento de la meta de soterramiento de redes.*
16. Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el que *“se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes”*.
17. Que el artículo 10 del citado Acuerdo Distrital establece el principio de coordinación, y señala que: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.
18. Que el artículo 23 del Acuerdo Distrital ya mencionado, prevé que entre las atribuciones de las Secretarías de despacho se encuentran: *“g. Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector Administrativo de Coordinación con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local, y j. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.”*.
19. Que el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, *Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*; contempla en el capítulo I el objetivo estratégico *“BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”* dentro del cual se establece en el artículo 8 Ibidem, lo siguiente: *“8.3. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos”*. *Para lograr el debilitamiento del crimen organizado y el desmantelamiento de las estructuras criminales, Bogotá demanda una postura anticipatoria de los organismos de seguridad y justicia frente a su evolución, arraigo y desempeño. Por ello, este programa implementará esfuerzos para la documentación de dinámicas del crimen, identificación de estructuras criminales y delincuenciales, desarrollo de capacidades para su desmantelamiento y estrategias dirigidas al cierre de espacios que permitan su supervivencia. Como parte de este programa se implementarán acciones encaminadas a mitigar el mercado de estructuras criminales de hurto a celulares para el control del delito de receptación, incluyendo el énfasis de inteligencia y persecución criminal en cuanto a las*

ce1
2024
H



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

rentas criminales y el lavado de activos, en coordinación con los organismos policiales, militares y judiciales dentro del marco de sus competencias. Además, el programa reconoce que, mediante el hecho metropolitano, toda la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca debe coordinar y aunar esfuerzos para combatir las estructuras criminales. Además del plan interinstitucional contra las estructuras criminales que amenazan la ciudad, se implementará un modelo de operación distrital que consolide las capacidades de actuación conjunta entre el Distrito, la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) y la Brigada (BR) 13, para tener una respuesta coordinada y efectiva en entornos urbanos y rurales, aterrizándose a nivel comunitario. Para esto, se trabajará en el fortalecimiento de las capacidades operativas para la vigilancia policial y las funciones militares específicas para el Distrito, el centro de comando, control comunicaciones y cómputo (C4) de Bogotá. Este enfoque integral busca no solo optimizar la respuesta ante situaciones de seguridad, sino también asegurar el bienestar del personal, a través del Plan de Bienestar para los uniformados de la Fuerza Pública y su núcleo familiar con el objetivo de incentivar y estimular la prestación eficiente de sus servicios, y fortalecer continuamente las capacidades operativas en el ámbito policial y militar. Bajo esta misma lógica, el programa orientará recursos y acciones para hacer más eficiente el sistema de videovigilancia de Bogotá. Esto se logrará mediante estrategias de descentralización del monitoreo por parte de la policía, permitiendo una supervisión más local y específica de las diferentes áreas de la ciudad. El objetivo es focalizar y priorizar las capacidades de vídeo, garantizando que las imágenes captadas sean de la resolución adecuada y de relevancia para las necesidades de seguridad. Lo anterior, incorporando nuevas tecnologías basadas en inteligencia artificial que mejoren la administración de datos y la producción de información adecuada con la investigación criminal y la vigilancia y control para la reacción y respuesta oportuna de las autoridades competentes ante las amenazas y así garantizar la generación de zonas seguras en la ciudad que se encuentren constantemente monitoreadas. Además, el fortalecimiento del sistema de videovigilancia de Bogotá permitirá que los organismos de seguridad puedan identificar poblaciones con mayor riesgo de delitos y prácticas violentas contra la ciudadanía y la infraestructura de la ciudad, y facilitar a la MEBOG el despliegue operacional ante fenómenos delictivos. Sin olvidar la Región Metropolitana, el programa finalmente diseñará e implementará el primer Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC), teniendo en cuenta la Ley 2199 de 2022. Conseguir este propósito demanda el desarrollo de capacidades institucionales, operativas y de gestión dirigidas a garantizar la integración de visiones, esfuerzos y objetivos para la consolidación de una región metropolitana segura y confiable. Con todo lo anterior, Bogotá implementará esfuerzos para la documentación de dinámicas del crimen, identificación de estructuras criminales y delincuenciales, desarrollo de capacidades para su desmantelamiento, y estrategias dirigidas al cierre de espacios que permitan su supervivencia. La actualización de la política pública antidrogas y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas con una dimensión urbana, teniendo en cuenta la prevención del consumo en menores de edad, así como un plan para la prevención y el desmantelamiento de redes del delito de explotación sexual y comercial de menores de edad

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

y la implementación de la semana de la prevención de consumo de SPA en NNA. Desarrollar un proyecto tecnológico dentro de las estrategias de seguridad que articulen, en una estructura organizacional eficiente al gremio de taxistas, motociclistas y otros actores relevantes del transporte y movilidad. Este proyecto permitirá a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia fortalecer significativamente la prevención, reacción e investigación criminal. Para lograrlo, se fomentará la colaboración activa entre las distintas entidades, agencias y dependencias del orden distrital, asegurando que cada una opere dentro del marco de sus competencias legales y funcionales. Además, se implementarán mecanismos de comunicación y coordinación para optimizar el flujo de información y toma de decisiones, mejorando así la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y criminalidad, de conformidad con el espíritu del Acuerdo 909 de 2023. El objetivo final es crear un entorno más seguro y protegido para todos los ciudadanos utilizando la tecnología como herramienta clave para la integración y eficiencia de los esfuerzos de seguridad.”

20. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ- están enmarcadas en los proyectos de inversión o de funcionamiento se encuentran en el Proyecto 0296 *“Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C”*, cuyo objetivo es Avanzar en la modernización y desarrollo tecnológica del C4, siendo Jefe de oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, como responsable de alcanzar metas del PDD incluidas en dicho proyecto de inversión.
21. Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto “8214 - Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.”**; de acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de este proyecto, se pretende avanzar con el cumplimiento del siguiente objetivo general: *“Fortalecer las capacidades de atención de los incidentes de seguridad y emergencias en la ciudad”*; así como también persigue el realización de los siguientes objetivos específicos: *“1. Avanzar en la modernización y desarrollo tecnológica del C4. 2. Mejorar la gobernanza operacional del sistema, cobertura de los servicios de vigilancia y prevención tecnológica a nivel territorial (y) 3. Aumentar la capacidad tecnológica y operativa para el sistema de atención de emergencias y seguridad en la SDSCJ.”*
22. Que, por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia justifica la necesidad de soterrar las redes aéreas del sistema de videovigilancia ciudadana, dado que esta solución ofrece mayor confiabilidad y durabilidad al proteger el sistema frente a fenómenos naturales como tormentas y vientos fuertes. Además, al estar bajo tierra, se reduce el riesgo de interrupciones por daños causados por terceros, como el vandalismo, lo que mejora significativamente la continuidad del suministro eléctrico y de datos en comparación con las redes aéreas, más vulnerables a estos problemas. Adicionalmente, el soterramiento de redes permite evitar cables aéreos visualmente intrusivos tanto para la

97



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

ciudadanía como para la visual del sistema de videovigilancia ciudadana a las áreas de cobertura.

23. Que por una Parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. Además, el precitado Acuerdo establece que: *“Artículo 4. (...) como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.”*
24. Que en el artículo 5 del Decreto 637 de 2016 se le asignó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ-, entre otras, las siguientes funciones:
- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad. (...)*
 - h. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente. (...)*
 - k. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia. (...)*
 - m. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional*
 - n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital (...)*
 - p. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.*



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

- q. *Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia. (...)*
- w. *Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales. (...)*”
25. Que así mismo, el Decreto 637 de 2016 contempla lo siguiente: *“Artículo 7. Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para los efectos previstos en este artículo se establece el periodo de transición del artículo 20 del presente Acuerdo.”.*
26. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 510 de 2019, *“el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, es la oficina de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia responsable del sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para dar respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en la ciudad, a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos. El servicio que presta el C4 tiene carácter interrumpido, continuo y permanente, y dada su especial importancia para el apoyo en la protección de la vida humana, de la defensa, la seguridad y la justicia, se desarrollará dentro de esquemas de misión e infraestructura crítica que generen los máximos niveles de disponibilidad y protección física, sísmica y tecnológica.”.*
27. Del mismo modo, el Decreto 510 de 2019 establece lo siguiente: *“Artículo 3º.- Conformación del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 está conformado por los siguientes componentes: 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123). Sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital. Sistemas de comunicación. Redes de participación cívica. Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado. Sistemas de información y análisis de información. El Centro de Operaciones de Emergencias COE.”.*
28. Que en concordancia con lo indicando en el artículo 12 del presente decreto, la coordinación con entidades, nuevos sistemas o plataformas se enmarca en el *“Apoyo y cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las diferentes funciones del C4 en el marco de la ley”* y en *“5. Aplicar los controles necesarios que permitan la protección, privacidad y*

ce
2/4



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

seguridad de la información de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que hagan parte del C4”.

29. Que de acuerdo con el Artículo 16° del Decreto 510 de 2019 define que: *“El sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicado en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D. C.”.*
30. Que el Artículo 17 de Decreto 510 de 2019 dispone como componente del Sistema de Videovigilancia ciudadana del Distrito Capital los puntos de videocámaras como aquellos que *“son (...) ubicados a lo largo y ancho del Distrito Capital de acuerdo con los índices de criminalidad. Cada punto de videovigilancia se compone de: Cámara PTZ, brazo, gabinete, transformador de aislamiento, UPS, tomas eléctricas, equipos de comunicación (router, demarcador y switch), corona antiescalatorias, poste, caja de inspección, sistema puesto a tierra – SPT”.*
31. Que, por otra Parte, el artículo 3 del Acuerdo 1 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, indica su *“OBJETO SOCIAL. El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”.*
32. Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2009 se establece el régimen jurídico para el IDU: *“RÉGIMEN JURÍDICO. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes, Acuerdos, Decretos Distritales y demás normas que de manera general y específica regulen su organización, fines y funciones, el Instituto de Desarrollo Urbano, se regirá por lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, los planes y programas maestros y sectoriales y en los presentes estatutos.”*

07/2024



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

33. Que así mismo, en el artículo 6 del ibídem estipula lo siguiente: *“PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. El Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del principio de coordinación y colaboración, garantizará la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos legales y misionales de la Entidad. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades del Distrito Capital, en especial a las del sector movilidad.”*
34. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 980 de 1997, *“Por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano”, conforme con su artículo 3º modificado por el artículo 4º del Decreto 185 de 2011, se establece lo siguiente: “(...) el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (...).”*
35. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo número 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (...)”, la Oficina de Coordinación Interinstitucional tiene dentro de sus funciones “f. Liderar, estructurar y gestionar la negociación de convenios y/o acuerdos a ser suscritos con Empresas de Servicios Públicos, demás organismos o entidades públicas, o con el sector privado, así como, la modificación de los existentes en el desarrollo de proyectos misionales del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.”*
36. Que en virtud de la Resolución 6165 del 2023, se delegó tanto a las Subdirecciones Generales de Infraestructura, Desarrollo Urbano y sus Direcciones Técnicas, así como en Jefaturas de Oficina, la facultad para suscribir convenios en el marco de sus competencias, así como realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación.
37. Que en ejecución de las obras del IDU, debe adelantar entre otras, maniobras cuyo soporte económico y pago está bajo responsabilidad de la Empresa TRANSMILENIO S.A., quien en virtud del Convenio 20 de 2001, convenio 612-19 y Convenio 1676-2022 asumió la obligación de realizar las apropiaciones y pago de lo debido en las obras, Así mismo el IDU deberá adelantar los trámites para el pago de las maniobras, cuando corresponden a proyectos TRANSMILENIO S.A.
38. Que TRANSMILENIO S.A. es pagador directo de las actividades de su competencia en los proyectos que el IDU adelanta para esta empresa, de acuerdo con la comunicación 202316502311891 del 22 de diciembre de 2023, en cuya respuesta por oficio TM No. 2023-EE-34759 del 27 de diciembre de 2023 con radicado IDU No. 202352602341302 del 28 de

cey



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

diciembre de 2023 avaló a TRANSMILENIO S.A. como único pagador para las maniobras de traslado de los puntos de videovigilancia que se requieren reubicar por necesidad de la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público.

39. Que el actual contratista de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ para los contratos de mantenimiento y conectividad del Sistema de Videovigilancia, remitió el oficio con radicado IDU No. 202552600148192 del 31 de enero de 2025, mediante el cual manifiesta que realizará los traslados requeridos, previa solicitud expresa de la SDSCJ como contratante de los servicios y teniendo en cuenta los considerandos 37 y 38 del presente documento acepta generar las respectivas cuentas de cobro de las maniobras de traslados y conectividad de los puntos de videovigilancia a solicitud del IDU a nombre de TRANSMILENIO S.A., quien tramitará el correspondiente pago con las condiciones y plazos establecidas en el esquema de contratación de la SDSCJ en un plazo no mayor a 30 días calendario.
40. Que el carácter especializado de las maniobras de traslado de infraestructura de videocámaras de vigilancia de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, hacen imperiosa su intervención cuando se presenten protecciones, traslados o reubicaciones con los proyectos del IDU.
41. Que teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos son una modalidad de contratación directa que se celebran entre dos o más entidades públicas, se fundamenta la conveniencia de establecer un convenio entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto de Desarrollo Urbano. Lo anterior, considerando que una de las finalidades de la contratación es la realización del interés público, en el marco de los principios de coordinación, de las misionalidades de cada entidad y de colaboración entre las autoridades administrativas con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
42. Que la ejecución de ciertas obras de infraestructura a cargo del IDU implican, en la mayoría de los eventos, la ejecución de obras y actividades en las redes de servicios públicos. Estas obras o actividades corresponden, generalmente, a necesidades de construcción, ampliación y renovación de la infraestructura de las redes de servicio.
43. Que durante la ejecución de las obras públicas a cargo del IDU en la vigencia 2023 y 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano identificó **67 puntos** de videovigilancia en sus diferentes frentes de obra que requieren ser trasladados para avanzar con la ejecución de las obras de infraestructura.
44. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es la propietaria de todos los elementos que componen la acometida eléctrica, toda vez que estos elementos, se

9/1/25



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

adquirieron a través del contrato 5832-017 cuyo objeto consistía en: “Contratar la conexión eléctrica de los puntos de video vigilancia que determine la secretaría”; y del contrato 756-2019 cuyo objeto consistía en: *“contratar la conexión eléctrica y el mantenimiento eléctrico de los puntos de videovigilancia que determine la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en las veinte (20) localidades del distrito capital para el sistema de videovigilancia pública de la ciudad acorde con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (retie) y demás normas aplicables”*.

45. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es la propietaria de 5824 puntos de videovigilancia distribuidos en toda la ciudad de Bogotá, de las cuales las obras de infraestructura, adelantadas por el IDU, posiblemente podrían comprometer el traslado de algunos puntos de videovigilancia en los frentes de obra NQS, Bosa Zona Rosa, Guayacanes, Avenida Carrera 9, Avenida Francisco de Miranda, Troncal Transmilenio Avenida Calle 13, Troncal Transmilenio Avenida 68, Troncal Avenida Caracas, Autonorte y Troncal Avenida Cali, de los cuales algunos puntos de videovigilancia tienen acometida eléctrica aérea y otros acometida eléctrica subterránea.
46. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“(…) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado”*, las cuales se establecen en los contratos de obra del IDU para garantizar que la infraestructura construida no se deteriore en los primeros 5 años de su operación. Es importante resaltar que en este periodo de tiempo no se podrá realizar intervención alguna sobre esa infraestructura, por lo que las entidades del Estado deberán realizar una intervención coordinada e integral en el momento de la ejecución de la obra, que propenda por la construcción de espacio público con franja de paisajismo y por la resiliencia urbana en las calles de la ciudad, generando menores costos e impactos para la ciudad.
47. Que el 1 de abril de 2024 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDU suscribieron el CONVENIO MARCO IDU-SDSCJ No. IDU-035-2024, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles para los puntos nuevos del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, para lo cual se podrán suscribir los convenios específicos necesarios.”*
48. Que en la cláusula Tercera OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio Marco IDU-035-2024 menciona en el numeral IX que una de las *“OBLIGACIONES GENERALES (...)– A cargo del IDU (...) Establecer con la SDSCJ las obligaciones específicas para las fases de*

ey



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

factibilidad, diseño y ejecución de obra para cada uno de los convenios y/o contratos derivados.”

49. Que en el numeral VI de la cláusula Tercera del Convenio Marco, “*OBLIGACIONES GENERALES – A cargo de SDSCJ*”: se indica que “*VI. Establecer con el IDU las obligaciones específicas para las fases de factibilidad, diseño y ejecución de obra para cada uno de los convenios y/o contratos derivados.*”
50. Que en la cláusula OCTAVA del convenio marco, “*PRECIOS PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DERIVADOS: El precio de los trabajos realizados por el IDU, a cargo de la SDSCJ, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por la SDSCJ, a cargo del IDU, serán aquellos pactados y aprobados entre la SDSCJ y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado incluidos las tasas y contribuciones a que haya lugar. Por lo anterior, se debe determinar en los convenios y/o contratos específicos derivados por cada una de las entidades la lista de precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes.*”
51. Que teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos son una modalidad de contratación directa que se celebra entre dos o más entidades públicas, se fundamenta la conveniencia de establecer un convenio específico derivado del Convenio Marco SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto de Desarrollo Urbano. Lo anterior, considerando que una de las finalidades de la contratación es la realización del interés público, en el marco de los principios de coordinación y de colaboración entre las autoridades administrativas con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
52. Que en virtud del Convenio Marco, las partes han decidido suscribir el presente Convenio Especifico para establecer los términos, condiciones, plazos, obligaciones y procedimientos administrativos, técnicos y financieros que regirán el traslado de los puntos de video vigilancia que presentan interferencia con los proyectos de infraestructura vial a cargo del IDU.
53. Que el Convenio Interadministrativo IDU-035-2024 establecido entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto de Desarrollo Urbano establece en su CLÁUSULA CUARTA responsabilidades y costos de la siguiente manera:

“En el marco del presente Convenio, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas para los contratos y convenios derivados:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

4.1 Costos que asume el IDU:

- I. *Todas las acciones necesarias relacionadas con la suspensión de conectividad telemática, desenergización, desmonte, bodegaje, protección, traslado, montaje, energización, conectividad telemática y las obras civiles de canalizaciones de los puntos de videovigilancia existentes a trasladar por necesidad del proyecto, exceptuando aquellas que tienen acometida aérea, las cuales serán asumidas por la SDSCJ.*

4.2 Costo que asume la SDSCJ:

- I. *Para cámaras existentes, la SDSCJ asumirá la gestión y costo de las obras civiles de canalizaciones necesarias para el soterramiento de las acometidas eléctricas aéreas de los puntos de videovigilancia trasladados.*
- II. *Sin perjuicio de los diseños aprobados y trámites requeridos en el marco del presente convenio específicos, la SDSCJ asumirá los costos por instalación de puntos de videovigilancia y redes nuevas incluido infraestructura de soporte, ampliaciones, rehabilitaciones y modernizaciones.*

PARÁGRAFO: *Para los convenios y/o contratos específicos derivados del presente convenio marco, se determinará si los pagos se realizarán por maniobra, grupo de maniobra, proyecto, contrato y/o grupo de contratos...”*

54. Que en mérito de lo anterior, ambas entidades han manifestado la necesidad de suscribir el presente Convenio, para poder realizar el traslado de los puntos de videovigilancia que se requieran para optimizar los tiempos de ejecución de las obras de infraestructura del IDU. Lo anterior fue concertado en reuniones los días 27 de junio, 4 y 9 de julio, 11 y 26 de septiembre de 2024; y el 20 de enero de 2025 con el personal del C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDU.
55. Que, por lo anterior, debido a la importancia, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura que adelanta el IDU en la ciudad de Bogotá, en el marco de la ley de infraestructura, se hace preciso definir la forma en que se realizará el traslado y/o reubicación de puntos de videovigilancia existentes propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que se encuentren al interior de los límites de esos proyectos de movilidad y soterrar las redes eléctricas y telemáticas, cuando se amerite.
56. Que la Oficina de Coordinación Institucional, expidió el acto administrativo por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa.

ce
X



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

57. Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en Sesión Extraordinaria de Subcomité de Gestión Precontractual No 08 de 2025, virtual del 28 de abril de 2025, los miembros quedaron informados del proceso de contratación directa y en consecuencia aprobaron la modalidad de contratación tal y como consta en el documento de extracto expedido por el Secretario Técnico del Subcomité.
58. Que así las cosas, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo específico que regule la coordinación entre el IDU y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con las necesidades de infraestructura que permita armonizar y coordinar las actividades de traslados y/o reubicación de puntos de videovigilancia, en procura de optimizar los tiempos de ejecución de las obras a cargo del IDU, minimizando el impacto a la ciudad, por medio del cual se regulen las condiciones para la ejecución de las obras y los costos asociados al traslado, protección y/o reubicación de las redes y activos del sistema de videovigilancia, conforme la regulación técnica aplicable, incluyendo el ordenamiento en la materia.
59. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Oficina de Coordinación Interinstitucional, se procede a suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Modificación, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y ordenador del gasto que solicita la suscripción del Convenio, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido en el CONVENIO MARCO IDU-035-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Establecer los términos, condiciones, plazos, obligaciones y procedimientos administrativos, técnicos y financieros que regirán el traslado de los puntos existentes de videovigilancia que presentan interferencia con los proyectos de infraestructura vial de la fase de obra del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio a cargo del IDU.

Para tal efecto se pretende con este Convenio Específico realizar el traslado de los siguientes puntos de cámaras de videovigilancia:

9/11



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

#	Contrato	Proyecto	Dirección
1	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AC 45A SUR KR 53A
2	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AK 68 DG 35 SUR
3	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV 68 CL 32 SUR
4	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV KR 68 CLL 39 Sur
5	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	Calle 39f sur
6	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	AV 68 CL 8 SUR
7	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 - Américas SUR OCCIDENTAL
8	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 CL 3
9	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 12 sur costado oriental
10	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 15 sur costado oriental
11	IDU-0347-2020	Av. 68 Grupo 3	Av. 68 - Calle 11
12	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 - Calle 13
13	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 17 y calle 19
14	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 23 y calle 22 ^a
15	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 49A costado oriental
16	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 60 costado oriental
17	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 63 costado oriental
18	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con CL 53 costado occidental
19	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL66 ESQUINA ORIENTAL
20	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL67C ESQUINA ORIENTAL
21	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL73 ESQUINA ORIENTAL
22	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL78 OCCIDENTAL

ce



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

23	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL80 COSTADO SUR ORIENTAL
24	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	CI 100 CR 65A ESQUINA SUR
25	IDU-0353-2020	Av. 68 Grupo 9	Ac 100 KR 8ª
26	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
27	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
28	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
29	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
30	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Av. Américas con Calle 13 costado Occidental
31	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
32	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
33	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
34	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AK 14 CL 56 SUR Av. Caracas CI 56 Sur
35	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AV CARACAS CL 65 SUR
36	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CALLE 67 SUR CON CARACAS PAR VIAL ORIENTAL
37	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CLL 50B SUR
38	IDU-1646-2019	PUNTES PEATONALES AUTONORTE	Costado occidental de la calle 150 con Autopista Norte
39	IDU-1646-2020	Cali Grupo 1	AV CALI CL 62 SUR
40	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 43 sur Costado Occidental Portal Américas

974



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

41	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 46 sur costado occidental
42	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 53 sur costado oriental
43	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 57 B sur costado oriental
44	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 58 C sur costado occidental
45	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Diagonal 49 sur costado occidental
46	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali) con Calle 55 sur
47	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Intersección Av. Cali con Av. Villavicencio costado Nororiental
48	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AK 86 CL 2
49	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 1 SUR
50	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 33 SUR
51	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 34 A Bis SUR
52	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 39A SUR
53	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 42A SUR
54	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI DIAGONAL 38 SUR
55	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	KR 86 CL 42B SUR

021



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

56	IDU-1670-2020	Cali Grupo 4	Av. Cali x Av. Américas
----	---------------	--------------	-------------------------

Fuente: IDU, febrero 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo 1, que forma parte integral del presente Convenio, se describen las condiciones técnicas y procedimentales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDU en el marco del traslado de puntos de videovigilancia y soterramiento (cuando aplique) que interfieren con obras del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos contractuales de obra a cargo del IDU incluyen las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para el soterramiento de redes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los puntos de videovigilancia identificados en el ALCANCE DEL OBJETO de la presente Cláusula, cuentan con un valor aproximado de obra civil para el soterramiento de acometidas aéreas existentes aprobado por las partes, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por las partes y se ejecutará a monto agotable, sin necesidad de modificar el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presupuesto oficial, destinado para este convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** incluido IVA (si hay lugar a ello) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el IDU para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Convenio.

- **VALOR DE APORTES IDU:** El valor de los aportes del IDU es indeterminado y corresponde a la sumatoria de los costos de las maniobras, asociadas al desmonte, bodegaje y montaje de los puntos de videovigilancia indicados en la presente cláusula, que ejecute el contratista de mantenimiento vigente de la SDSCJ realizados durante la vigencia del presente Convenio.

El aporte del IDU se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que TRANSMILENIO S.A. otorgue para cada maniobra, efectivamente ejecutada y pagada durante la vigencia del presente convenio. En caso de que Transmilenio no apropie los recursos de cada maniobra estas no se podrán ejecutar, exonerando de responsabilidad al IDU y a la SDSCJ.

- **SDSCJ:** El valor de aportes de la SDSCJ al presente convenio será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, que corresponde al pago de la obra civil para el soterramiento de la conectividad eléctrica y de datos por cada uno de los contratos de obra del IDU (cuando aplique), conforme lo establecido en la forma de pago.

Handwritten signature or initials.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

No obstante, el valor final del convenio será el que resulte de la sumatoria de las cantidades realmente ejecutadas bajo la metodología de ejecución utilizada por el precio unitario, de las maniobras y obras civiles utilizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PRECIOS: El precio de los trabajos realizados por el **IDU**, a cargo de la **SDSCJ**, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y a las respectivas ofertas económicas de cada contrato y en el marco del listado de precios Unitarios de Referencia del **IDU**, aplicables.

De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por el contratista de mantenimiento vigente de la **SDSCJ**, a cargo del **IDU**, serán aquellos pactados y aprobados en los contratos de mantenimiento de la **SDSCJ**, que deben corresponder a precios de mercado, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar entre la **SDSCJ** y las respectivas ofertas económicas de cada contrato de mantenimiento. Esta información será enviada por la **SDSCJ** al **IDU** para trámite de apropiación de recursos en el primer comité coordinador del presente convenio.

El **IDU** y la **SDSCJ** informarán sobre los precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes en el marco del Comité Técnico.

PARÁGRAFO: La ejecución de este convenio no genera ningún tipo de utilidad económica para las partes del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Los pagos del presente convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. La **SDSCJ** trasladará al **IDU** el valor del presente convenio a monto agotable de acuerdo con cada obra de soterramiento de redes (cuando aplique) ejecutada por el **IDU** a través de sus **CONTRATISTAS**, relacionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y, conforme al convenio marco **IDU-SDSCJ No. 035-2024** y al procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente convenio.
2. El **IDU** cancelará al contratista de mantenimiento de la **SDSCJ** el valor de las maniobras realizadas a los puntos de videovigilancia requeridos por cada proyecto vial, contra radicación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el formato de constancia de ejecución de la maniobra realizada y siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa **TRANSMILENIO S.A.**, en virtud de los Convenios 20 de



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

2001, 612-2019 y 1676-2022 suscritos con el IDU, asume la obligación de realizar las apropiaciones y pago de lo debido en las obras civiles de soterramiento antes señaladas y la SDSCJ, a través del IDU reembolsará lo que le corresponda a Transmilenio S.A, de conformidad con el numeral 1 de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDU deberá gestionar los recursos en la cuenta que tiene destinada la SDH para el IDU, de los recursos recibidos por la SDSCJ, con el fin de efectuar los trámites internos necesarios para realizar la incorporación de los recursos a su presupuesto y disponer de los mismos para realizar los pagos a Transmilenio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para los pagos que realice la **SDSCJ** al IDU, el presente Convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la **SDSCJ** que se relaciona a continuación:

CDP No.	Valor	Valor a Aplicar
1501 (del 14/03/2025)	\$200.000.000	\$200.000.000

El IDU y/o las interventorías de los Contratos de obra del IDU que requieran maniobras en los proyectos de Transmilenio solicitarán presupuesto al contratista de mantenimiento de la SDSCJ, quienes lo elaborarán y emitirán para aprobación de la interventoría del IDU. La interventoría IDU deberá revisar el presupuesto y remitir su aprobación; con la aprobación de la interventoría del IDU se tramitará el CDP y CRP con Transmilenio S.A., cuya copia se remitirá al Contratista de mantenimiento de la SDSCJ y a la SDSCJ, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de su suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el presente contrato.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo, siempre y cuando, previamente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así lo viabilice, en concordancia con la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – AUTORIZACIÓN: La **SDSCJ** autoriza a su contratista de mantenimientos vigente a realizar las actividades de traslado de puntos de videovigilancia de acuerdo con el contrato suscrito con la SDSCJ, en razón a que la SDSCJ es la única entidad competente para administrar y operar los elementos y equipos de los puntos de videovigilancia de Bogotá D.C., de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo 1.

97/11



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

La **SDSCJ** autoriza a su contratista vigente a realizar las actividades de conectividad de la red de telecomunicaciones a la nueva ubicación del punto de videovigilancia, de acuerdo con el contrato suscrito por la SDSCJ según lo establecido en los procedimientos del Anexo 1.

La **SDSCJ** deberá remitir al **IDU**, inmediatamente después de la suscripción del presente convenio y con el cambio de contratistas, los siguientes datos de sus contratistas de mantenimiento y de conectividad vigentes: Razón Social, Representante Legal (Contratos), Números Telefónicos de contacto, Dirección, Correo Electrónico y NIT.

La **SDSCJ** autoriza al Instituto de Desarrollo Urbano – **IDU** a tramitar directamente con sus contratistas el traslado de los puntos de videovigilancia que trata la cláusula segunda del presente convenio específico, incluido el pago, es decir el traslado de los elementos y equipos para la conectividad a las redes de telecomunicaciones y eléctrica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo 1.

CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las obligaciones específicas de las Partes corresponden a las siguientes:

- I. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del presente Convenio.
- II. Suscribir el acta de inicio del convenio por parte de los supervisores de cada una de las partes.
- III. Cumplir con el objeto y las obligaciones del convenio y desarrollar las actividades pactadas por las partes.
- IV. Suministrar de manera mutua la información requerida por las partes para la ejecución del convenio.
- V. Efectuar los estudios, análisis, visitas de campo e informes que se requieran para la ejecución del convenio.
- VI. Realizar el seguimiento y monitoreo necesario al momento de implementar obras y/o maniobras que se programen por el Comité Técnico.
- VII. Ejercer por separado, el control y seguimiento de los contratos mediante los cuales se realicen las intervenciones de este convenio y presentar al Comité los informes de la gestión realizada, dando cuenta de la correcta ejecución de los acuerdos allí realizados.
- VIII. Mantener la confidencialidad de la información que sea manejada por las partes en ejecución del presente Convenio.
- IX. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.
- X. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

cej
[Firma]



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

- XI. En caso de que alguna de las partes requiera información y/o documentos que no se encuentren en su poder, la Parte interesada será responsable de presentar la solicitud en ejercicio del derecho de petición, ante las autoridades que correspondan.
- XII. Coordinar al interior de sus entidades, sus contratistas, las empresas de servicios públicos y cualquier otro tercero, las actividades pertinentes relacionadas con la ejecución de las actividades, objeto y el alcance de este Convenio.
- XIII. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas definidas en el Anexo 1 como parte del Convenio.
- XIV. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA – COMPROMISOS DEL IDU: El IDU, en cumplimiento del presente Convenio deberá:

- I. Dar aplicación al Anexo 1 para la ejecución de traslado y/o reubicación de redes y/o activos que conforman el sistema de videovigilancia, que interfieran con el o los proyectos de infraestructura de movilidad.
- II. Realizar acompañamiento a las actividades que se requieran para la ejecución del convenio.
- III. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- IV. Tramitar directamente con los contratistas y operadores de red eléctrica y de telecomunicaciones de la **SDSCJ**, la ejecución de las maniobras de traslado de los puntos de videovigilancia que exclusivamente le corresponde manipular a la **SDSCJ**.
- V. Efectuar el pago de las maniobras ejecutadas por los contratistas de mantenimiento de la **SDSCJ** y actividades de conectividad del operador de red, de conformidad con lo acordado por las partes y con sujeción a los requerimientos aprobados en el Comité Técnico.
- VI. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico.
- VII. Las demás que se deriven o tengan relación con la naturaleza y objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMPROMISOS DE LA SDSCJ: En cumplimiento del presente Convenio la **SDSCJ** deberá:

- I. Dar aplicación al Anexo 1, para la ejecución de traslado y/o reubicación de redes y/o activos que conforman el sistema de videovigilancia de propiedad de la SDSCJ, que interfieran con el proyecto de infraestructura de movilidad.
- II. Realizar acompañamiento a las actividades que se requieran para la ejecución del convenio.
- III. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

- IV. Autorizar a los contratistas de mantenimiento y los operadores de red de telecomunicaciones y eléctrico de los puntos de videovigilancia, así como al IDU, para ejecutar todas las actividades para el traslado de los puntos de videovigilancia que trata la cláusula segunda del presente convenio.
- V. Efectuar los desembolsos del aporte económico, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes y con sujeción a los requerimientos aprobados en el Comité Técnico.
- VI. Las demás que se deriven o tengan relación con la naturaleza y objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES: Las partes se comprometen a cumplir con las directrices ambientales mutuamente acordadas, así como con la normativa vigente y aplicable en materia ambiental y las disposiciones y órdenes de las autoridades ambientales relacionadas con los servicios prestados en virtud del Convenio. El incumplimiento de esta disposición por cualquiera de las partes se entenderá como una violación al Convenio y será causal de terminación unilateral por la parte afectada, sin perjuicio de la aplicación de multas o indemnizaciones, cuando proceda. En caso de que, por incumplimiento de una de las partes, la otra parte sea requerida y/o investigada por parte de las autoridades ambientales u otra autoridad competente, esta última solicitará la vinculación de la parte incumplidora al proceso. Si las autoridades competentes imponen alguna medida preventiva o sanción a la parte afectada, esta podrá repetir contra la parte incumplidora el pago de cualquier suma o emolumento que tuviese que pagar por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del Convenio. Este Comité estará conformado por dos (2) integrantes de la siguiente manera: El supervisor del IDU, que será el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional y/o delegado y el Supervisor de la SDSCJ, que será el/la Jefe del C4 o quien designe el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado. Adicionalmente, cada una de las partes podrá tener invitados a las reuniones del Comité cuando lo considere pertinente, quienes participarán con derecho a voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ESQUEMA DE OPERACIÓN: El Comité Técnico se reunirá quincenalmente, o cuando alguna de las partes lo estimen conveniente; de cada reunión se deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por quienes participen en ésta. Allí se harán constar los compromisos, responsables, el tiempo acordado para el cumplimiento y las decisiones adoptadas en el marco de su competencia. En caso de considerarse necesario, se programarán las reuniones extraordinarias que se requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico:

ey
98



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

- I. Elaborar, revisar y aprobar el plan de acción y cronograma inicial del Convenio, así como recomendar a los ordenadores del gasto las modificaciones a los mismos, cuando sean necesarias.
- II. Concertar y definir los criterios y procedimientos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación, relacionados con el Anexo 1.
- III. Establecer las directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
- IV. Servir como órgano de discusión frente a los temas técnicos que sean puestos a su consideración y, de ser el caso, realizar las recomendaciones pertinentes.
- V. Realizar seguimiento y evaluación del avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio.
- VI. Validar los costos de las intervenciones que se consideren necesarias realizar en el marco del convenio.
- VII. Evaluar las necesidades de adiciones, modificaciones o prórrogas que sean necesarias introducir al Convenio.
- VIII. Proponer los ajustes al convenio en materia presupuestal o técnica que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto.
- IX. Adelantar el proceso de sistematización de información, generación de informes del proceso, consolidación de resultados y construcción de memorias del proceso de intervención, mediante la elaboración de un informe semestral y un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, el cual se construirá con base en los informes que presente cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica estará a cargo del Supervisor designado por el IDU. Entre sus funciones específicas están:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Técnico.
2. Presentar el seguimiento a los compromisos, responsables y plazos adquiridos en cada reunión de los Comités.
3. Citar las reuniones ordinarias del Comité, mediante correo electrónico, remitiendo el orden del día y los anexos necesarios. Cuando resulte necesario llevar a cabo reuniones extraordinarias se podrá convocar mediante correo electrónico a reunión presencial o virtual que se llevará a cabo, tan pronto como la disponibilidad de los miembros lo permitan.
4. Elaborar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, de conformidad con los informes semestrales (uno por periodo) presentados por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto del Convenio Específico de Cooperación, de proteger la moralidad administrativa y de tutelar la



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

transparencia, el IDU ejercerá la supervisión del convenio mediante el (la) **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** o a quien el ordenador del gasto designe. Por parte de la **SDSCJ**, el (la) JEFE del C4 o por quien designe el Ordenador del Gasto, quienes, a su vez, comunicarán los apoyos a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los supervisores del convenio tendrán, entre las señaladas por la ley, las siguientes funciones:

- a) Suscribir el acta de inicio.
- b) Participar en las reuniones del Comité Técnico, o nombrar un designado para que participe en su nombre.
- c) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- d) Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
- e) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenten las partes para la debida ejecución de las obligaciones que asumen, las cuales no pueden ir más allá de los recursos disponibles.
- f) Proyectar los documentos que sean de su competencia, tales como las modificaciones, suspensiones, reiniciaciones, terminaciones, informes y los demás que por su naturaleza se requieran.
- g) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del convenio.
- h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- i) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DE CONVENIO: El IDU y la **SDSCJ** no podrán ceder en todo o en parte, a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones inherentes al presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; en todo caso, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código del comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las Partes declaran que el presente Convenio Específico de Cooperación terminará y se procederá con su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Las partes de común acuerdo así lo manifiesten por escrito;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por alguna de las partes;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, que impidan su ejecución;
- d) Por vencimiento del plazo establecido;



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que, en caso de presentarse controversias en el presente Convenio, éstas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos previstos en la ley, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo de este.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia será el que a continuación se señala:

1. Una vez se presente la controversia, los supervisores del convenio realizarán una reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual una de las partes haya comunicado por escrito a la otra la diferencia. A dicha reunión se podrán invitar a los servidores públicos y contratistas que sean necesarios para decidir la controversia.

2. Si la controversia continúa, los supervisores del convenio solicitarán al Comité Coordinador del convenio del convenio marco IDU - SDSCJ No. 035-2024 una reunión para acordar la solución, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y las fórmulas o alternativas de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.

3. Si al finalizar cualquiera de las dos reuniones anteriores, las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.

4. Si concluida la reunión del comité coordinador, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del IDU y a la SDSCJ. En consecuencia, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y Ley para celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Convenio será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad por el IDU o por la SDSCJ o por los contratistas de las dos entidades, así como el uso indebido de la misma, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar la indemnización correspondiente. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte o cuando sea de reconocimiento público o por causas no imputables a la parte receptora de la información. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte, a sus subsidiarias, afiliadas, matrices y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra persona natural o jurídica a la que éstos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceras personas o de cada Parte o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencias directa o indirecta de actos, hechos y omisiones que le sean imputables a ella, sus empleados, agentes, subcontratistas, en la ejecución de éste convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, no da origen a vínculo laboral alguno entre ellas. Igualmente, los trabajadores o contratistas que el JBBJCM, directa o indirectamente, ocupe para el cumplimiento del objeto del convenio no tendrán relación contractual o laboral alguno con el IDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL: Los contratistas que la SDSCJ y el IDU utilicen para el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARP, EPS Y AFP), aportes parafiscales y salud ocupacional en relación con todos los trabajadores que ocupen para y durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SDSCJ: Durante las intervenciones que realicen el IDU a través de sus contratistas en la ejecución de las maniobras objeto del presente convenio, estos tomarán las máximas

ce
m/2
X



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

precauciones para no afectar la infraestructura de cámaras de videovigilancia de la SDSCJ. En caso de presentar algún tipo de daño atribuible a esta, el IDU a través de sus contratistas, deberán garantizar la recuperación de los equipos en iguales condiciones, para lo cual la SDSCJ podrá reclamarle a los contratistas del IDU a través del IDU el pago de los daños.

El IDU, a través de su Constructor IDU e Interventor IDU, deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de las redes y activos de los puntos de videovigilancia de propiedad de la SDSCJ, y salvaguardarlos de los posibles daños a que se vean expuestos por efecto de la ejecución de las obras a cargo del IDU.

El Constructor IDU, ejecutor de la obra, es el directo responsable del pago de los daños causados a las redes y activos de propiedad de la SDSCJ al interior del área a intervenir, a partir del inventario inicial elaborado previamente por el Constructor IDU y el Interventor IDU y el delegado de la SDSCJ para el levantamiento de este. En caso que una vez informado el tipo y monto del daño a reparar, el Constructor IDU no efectúe dicho pago, se realizará requerimiento por parte del IDU a fin de que realice el apoyo necesario para la realización del pago, en caso que se llegaran a generar reclamaciones por concepto de daños generados por los contratistas de obra del IDU por daño en activos de la SDSCJ, el IDU dará aplicación a las medidas administrativas a que haya lugar sin perjuicio de las reclamaciones en sede judicial que se considere pertinentes de las cuales la SDSCJ podrá ser parte.

Por su parte, durante las intervenciones que realice el contratista de la SDSCJ en la ejecución de las maniobras, éste tomará las máximas precauciones para no afectar la infraestructura vial ejecutada por el IDU. En caso de presentar algún tipo de daño, la SDSCJ garantizará la recuperación en iguales condiciones, respondiendo por esos daños, para lo cual el IDU podrá reclamarle al contratista de la SDSCJ a través de la SDSCJ el pago de los daños, suspendiendo el pago del costo de la maniobra hasta la respectiva reparación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DAÑO A TERCEROS: La **SDSCJ** no será responsable por los daños que el **IDU**, a través de sus contratistas, causen a terceros durante la ejecución de las obras que deban realizar a favor de la **SDSCJ**, dentro de los límites del proyecto y en desarrollo del presente convenio.

El **IDU** no será responsable por los daños o afectaciones que cause la **SDSCJ** o sus contratistas a terceros, en el desarrollo de ejecución de las maniobras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente Convenio: a) Los documentos que acreditan la representación legal del **IDU**, b) Los documentos que acreditan la representación legal de la **SDSCJ**, c) el documento GU-IN-02 “*Guía de Coordinación IDU ESP y PRST para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte*”, o el que haga sus veces d) El documento MEGEO01 “Manual de Interventoría y/o



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

Supervisión de Contratos”, o el que haga sus veces, e) el formato FOIN02 “Constancia de ejecución de maniobra”, o el que haga sus veces, f) el Anexo 1 al presente convenio, g) Los estudios previos y Anexo 1, h) Instructivo de Pagos formato I-GF-1_V10 de la **SDSCJ**, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, y todos los que se produzcan durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – IMPUESTOS: Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente Convenio estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Convenio y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por el JBBJCM deberá radicarse en el **IDU** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **IDU** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el **IDU**.

Cuando el Convenio indique la entrega por parte de la **SDSCJ** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **IDU**, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU:

En Bogotá D.C.,

Dirección: Calle 22 No. 6-27

Teléfono: 3386660

Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co

cey



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

LA SECRETARÍA DISTRITAL - SDSJC:

En Bogotá, D.C.

Dirección: Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 1 Local 103

Teléfono: 601 3779595

Correo electrónico: atencionalciudadano@scj.gov.co
ada.sandoval@scj.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la **SDSJC** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el **IDU** podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el **IDU** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Convenio pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas, se requiere prorrogar, y/o modificar el presente convenio, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN. DEL CONVENIO: Las cláusulas del convenio y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación, 1. El convenio. 2. Los Estudios previos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS: Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que el negocio jurídico a suscribir corresponde a un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección corresponde a la contratación directa,

9/2



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No.IDU-1306-2025
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDSCJ-IDU No. IDU-035-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**

no se solicitará garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación del mismo en SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la **SDSCJ** y la suscripción del acta de inicio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Por el IDU

por la SDSCJ,

JAIME AUGUSTO
BERMUDEZ DIAZ

Firmado digitalmente por
JAIME AUGUSTO BERMUDEZ
DIAZ
Fecha: 2025.05.22 14:58:50
-05'00'

JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
Jefe de Oficina de Coordinación
Interinstitucional
Instituto de Desarrollo Urbano

Carf
CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y
Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y
Justicia

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual-IDU *Iván Sarmiento Galvis*

Revisó: Liliana Riaño Amaya - Asesora DTGC-IDU *Liliana Riaño Amaya*

Revisó: William Rodríguez – OCIT-IDU *William Rodríguez*

Elaboró: Sebastián Rodríguez Reyes – Abogado Contratista – DTGC-IDU *Sebastián Rodríguez Reyes*

09

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7953887
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 3 días de tiempo transcurrido (5/06/2025 8:02:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato IDU-1306-2025
Objeto del contrato Aunar esfuerzos de caracter tecnico, administrativo y financiero para realizar la reubicacion de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido en el CONVENIO MARCO IDU-035-2024
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 1 Años
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 5/06/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Fecha de inicio de liquidación 6/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 5/10/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



2 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Número de documento 899999061

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: César Andrés Restrepo Florez
Fecha de aprobación: 9/06/2025 4:18:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Jaime Augusto Bermudez
Fecha de aprobación: 9/06/2025 6:37:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7953887
Proveedor SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cl. 22 #627, Bogotá
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cl. 22 #627, Bogotá
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
----	-----------	-----------

1 CO1.PCONTR.7953887

1.1 Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
200.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141000	Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido en el CONVENIO MARCO IDU-035-2024	1,00	UN	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> Convenio Interadministrativo Especifico IDU 1306-2025.pdf	Convenio Interadministrativo Especifico IDU 1306-2025.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> Anexo 1 OCIT 5 de junio de 2025.pdf	Anexo 1 OCIT 5 de junio de 2025.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS CONTRACTUALES.pdf	DOCUMENTOS CONTRACTUALES.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES CONTRATISTA.pdf	DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES CONTRATISTA.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> Formato - Pacto de excelencia convenio IDU-SCJ 1306-2025.pdf	Formato - Pacto de excelencia convenio IDU-SCJ 1306-2025.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> Formato - Integridad y transparencia convenio IDU-SCJ 1306-2025.pdf	Formato - Integridad y transparencia convenio IDU-SCJ 1306-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	200.000.000
Total		200.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>							

Entidad Estatal registrada en el SIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/>	1501	CDP	No se ha iniciado	200.000.000 COP	00-00-00-000	- Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -